

## DUDAS FRECUENTES DE LOS DIPLOMADOS EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES:

En el articulado de los dos reales decretos que regulan las enseñanzas de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (RD 1614 de ordenación de enseñanzas artísticas superiores y RD 635 de Grado en Conservación y Restauración) se ha tenido bastante cuidado en respetar los derechos de los actuales titulados. A continuación se intenta dar respuesta a las dudas más reiteradas, según establece la normativa vigente.

1- Tengo el título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o uno de los títulos considerados equivalentes, ¿tiene la misma validez que el título de Grado?

Según el RD 1614/2010, DA 3ª: 1. **“Los títulos de las enseñanzas artísticas superiores oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a los regulados en el presente real decreto, mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales.”**

Es decir: se mantienen los efectos del título actual (igual que ha pasado con las titulaciones universitarias), por lo que no es necesario obtener el título de Grado en Conservación y restauración de Bienes Culturales para conservar los derechos que otorga el título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, incluido el acceso a postgrados (véase consulta 4).

En todo caso, el título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de tres cursos, no es un título de Grado (aunque en algunos países se contemplan grados de tres años), ni puede “convalidarse” por el título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de cuatro cursos. Para obtención del título de Grado véase consulta 2.

2- Tengo el título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o uno de los títulos considerados equivalentes ¿puedo obtener el título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales?

Según el RD 1614/2010, DA 3ª: 2. **“Quienes, estando en posesión de títulos de enseñanzas artísticas superiores oficiales de anteriores ordenaciones, pretendan obtener uno de los títulos de Graduado o Graduada mencionados en este real decreto, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda, a efectos de cursar los créditos restantes necesarios para la obtención del correspondiente título de Graduado o Graduada”**

Este segundo punto se desarrolla en el RD 635/2010, DA 3ª:

**“Quienes estando en posesión del Título de conservación y Restauración de Bienes Culturales o de alguno de los declarados equivalentes de conformidad con el RD 440/1994, de 11 de marzo, deseen obtener el Título de Graduado o Graduada en Conservación y restauración de Bienes Culturales en la misma especialidad, obtendrán el reconocimiento de, al menos, 180 créditos, debiendo superar la formación adicional que la administración educativa determine”.**

Es decir: aquellos que quieran acceder a la nueva titulación de Grado desde la Diplomatura podrán hacerlo, y para ello tienen garantizados al menos el equivalente a 3 cursos (180 ECTS). Es interesante recalcar el término “al menos”, ya que implica la posibilidad de que los créditos reconocidos sean más, debido a la densidad de los estudios actuales.

En este sentido, el RD 635, artículo 10. a) dice que *“Con carácter general, los créditos obtenidos podrán ser reconocidos por las Administraciones educativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios que se encuentre cursando”*, esto hace suponer que las asignaturas cursadas en la Diplomatura equivaldrán a las del Grado cuando sus contenidos y competencias sean similares.

En todo caso dentro de la **formación adicional** necesaria siempre estará el Trabajo fin de grado (mínimo 6 créditos, que equivalen a entre 150-180 horas de dedicación) pues el Artículo 10.1 d) indica que *“En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al trabajo fin de grado de los estudios que se estén cursando”*.

Una vez determinados los planes de estudios completos de Grado para cada Escuela por su Comunidad Autónoma, debería haber una "tabla de equivalencias" entre las materias de la Diplomatura y el Grado, pero para eso es necesario esperar a que se desarrollen los currículos de Grado completos (la normativa actual es la de mínimos que proporciona el Ministerio para que sea completada por cada Comunidad Autónoma, de modo que se inicie la implantación del Grado en el curso 2010-2011).

En conclusión: Para el reconocimiento de créditos necesario para que los actuales Diplomados puedan acceder al Grado, es necesario esperar a que cada gobierno autonómico establezca los nuevos planes de estudios de Grado y las correspondientes equivalencias con la Diplomatura. Se reconocerán como mínimo el equivalente a tres cursos (180 ECTS) y entre la formación adicional necesaria para obtener el Grado estará la realización del Trabajo de fin de Grado

3- Tengo el título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o uno de los títulos considerados equivalentes, en una especialidad determinada ¿puedo cursar una nueva especialidad del Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales?

Si, según el RD 635/2010, DA 4ª: **"Quienes estando en posesión del Título de conservación y Restauración de Bienes Culturales o de alguno de los declarados equivalentes de conformidad con el RD 440/1994, de 11 de marzo, deseen obtener el Título de Graduado o Graduada en Conservación y restauración de Bienes Culturales en otra especialidad, obtendrán el reconocimiento de los créditos correspondientes a las materias de formación básica y, además, les será de aplicación los criterios de reconocimiento de créditos recogidos en los apartados a) y d) del artículo 10 del presente Real Decreto"** (Véase consulta 2).

4- Tengo el título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o uno de los títulos considerados equivalentes ¿puedo acceder a estudios oficiales de postgrado: Máster y Doctorado?

Si, en términos generales se puede acceder a los que organicen las Escuelas como enseñanzas superiores y a los estudios de postgrado de las enseñanzas universitarias:

Según el RD 1614/2009, artículo 15, Acceso a las enseñanzas artísticas de Máster **"Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un Título Superior oficial de enseñanzas artísticas ..."** y el RD 635/2010 indica en las DA 5ª.2 **"Asimismo, a los efectos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 1614/2008, de 26 de octubre, los títulos recogidos en el apartado anterior tendrán consideración de Título Superior de Enseñanzas Artísticas"** en referencia al Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecido en el Real Decreto 1387/1991, y los considerados equivalentes.

Según el RD 635/2010, DA 5ª 1. **"A los efectos establecidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecido en el Real Decreto 1387/1991, y los considerados equivalentes de conformidad con el real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, permitirán el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado, sin perjuicio de otros criterios que, en su caso, determine la universidad a la que se pretenda acceder"**

Para mayor confirmación, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1614/2009, sobre acceso a las enseñanzas universitarias oficiales, indica que **"De conformidad con el reconocimiento establecido en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de equivalencias de titulaciones de las enseñanzas artísticas superiores y las enseñanzas universitarias, los títulos oficiales de las enseñanzas artísticas superiores permitirán el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado, sin perjuicio de otros criterios de admisión que, en su caso, determine la universidad a la que se pretende acceder."**

Cualquier otra cuestión, no duden en realizar la pertinente consulta.